



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1413

RADICACIÓN: 760013103-015-2016-00105-00
DEMANDANTE: Fogafin S.A.
DEMANDADOS: Ricardo José Guevara Lizarralde y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La parte actora allega memorial atendiendo el requerimiento dado en auto No. 1057 del 23 de junio de 2021 cargado en el ítem 04 del índice del Expediente Judicial Electrónico, informando que no prescinde de continuar la ejecución contra el demandado no admitido en proceso concursal, por lo que el despacho dispondrá continuar con la ejecución adelantada contra CONSTRUCCIONES METÁLICAS INDUSTRIALES LTDA – C.M.I. LTDA-.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: CONTINUAR la presente ejecución en contra la demandada CONSTRUCCIONES METÁLICAS INDUSTRIALES LTDA - C.M.I. LTDA-, atendiendo el memorial cargado en el ítem 04 del índice del Expediente Judicial Electrónico, allegado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: 1c1bff7a00e0ee827b8558742dbde203d7ed0dcf449fcc5a0bf6fd7f9b99a4ef

Documento generado en 16/09/2021 03:56:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1407

RADICACIÓN: 760013103-015-2019-00068-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Jhon Jairo Alzate Rincon y Alzate Rinconsuelos y
Prefabricados JJ. S.A.S.
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El abogado Humberto Escobar Rivera, allega memorial en el que renuncia al poder conferido por Fondo de Garantías S.A.S. – CONFE.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, identificado con C.C. 14.873.270 y Tarjeta Profesional 17.267 del C. S. de la J, como apoderado del FONDO DE GARANTÍAS S.A.S. – CONFE.

SEGUNDO: REQUERIR al FONDO DE GARANTÍAS S.A.S. – CONFE, para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f42984f097099ded31dc896c362d75f8953c3d0da6bd477a0bcc875d09ded63b
Documento generado en 16/09/2021 11:23:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1430

Radicación: 760013103-016-2020-00033-00
Demandante: Scotiabank Colpatría S.A. y Otro
Demandado: Rafael Augusto Orozco Restrepo
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, la parte actora allega liquidación del crédito, motivo por el que se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado a la misma forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo descrito en el artículo 446 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folio 32 del cuaderno principal expediente físico, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 del ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9fc1e21f1481a9999654b574b82ec3316e21c18e75a3a3ec1688cd931782d769
Documento generado en 16/09/2021 04:28:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

JFRS





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1410

RADICACIÓN: 760013103-018-2019-00098-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Clownaman S.A.S. y Otros
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El abogado Jose Fernando Moreno Lora, allega memorial en el que renuncia al poder conferido por el Fondo de Garantías S.A.S.- CONFE.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA, identificado con C.C. 16.450.290 y Tarjeta Profesional 51.474 del C. S. de la J, como apoderado de FONDO DE GARANTÍAS S.A.S. – CONFE.

SEGUNDO.- REQUERIR al FONDO DE GARANTÍAS S.A.S. - CONFE., para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24b70702605c4bfdcef82538a8a51b942048901dcd69db4824be89ef4cf5bc4d

Documento generado en 16/09/2021 12:16:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>